

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**  
**N° 033-2020-SBC**

San Vicente de Cañete, 14 de agosto de 2020

**VISTOS:** El Oficio Múltiple N° D000013-2020-MIMP-DIBP de fecha 11.08.2020 de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, e Informe N° 058-2020-PERSONAL-SBC-M de fecha 17.08.2020 del Área de Recursos Humanos, sobre devolución de montos descontados de la Bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, estableciendo en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000013-2020-MIMP-DIBP de fecha 11.08.2020, la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables informa que, con Carta Circular N° 002-2020-CE/RD 001-2020-EF/53.01 la Secretaria Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, ha solicitado a la Sociedades de Beneficencia cumplan con remitir la información de los beneficiarios a los cuales se efectuó el descuento a la bonificación a la que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94; disponiendo se cumpla con remitir la documentación correspondiente;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 115-2016-EF aprueba el Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016"; en donde en su inciso b) numeral 3.1 del Ítem III señala que, las entidades deberán aprobar mediante resolución de su titular la información determinada conforme al literal a) precedente; que indica que cada entidad deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde entrada en vigencia;

Que, mediante Informe N° 058-2020-PERSONAL-SBC-M de fecha 17.08.2020 el Área de Recursos Humanos, presenta el Formato de devoluciones de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la información determinada por el Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; validando a los beneficiarios y montos que se indican en el citado acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Área de Secretaria General enviar la presente y su anexo vía virtual a través de la MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA ONP: [mesadepartes@onp.gob.pe](mailto:mesadepartes@onp.gob.pe), para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE

Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro  
PRESIDENTE